



Resolución de Gerencia General

N° 025-2018-PROMPERÚ/GG

Lima, 20 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 131-2018-PROMPERU/GG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 133-2018-PROMPERU/GG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos; el Memorándum N° 030-2018-PROMPERÚ/GG-OTI y el Informe N° 021-2018-PROMPERÚ/GG-OTI de la Asistente de Soporte Técnico de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información.

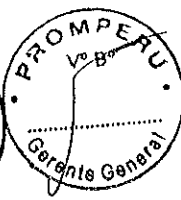
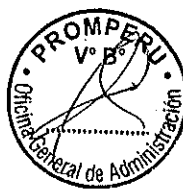
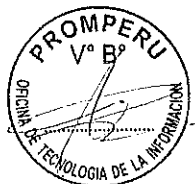
CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ es una entidad con personería jurídica de derecho público competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promociones de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y los objetivos sectoriales;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que para la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por el Titular de la Entidad;

Que, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" y en el Anexo de Definiciones del Reglamento, se señala que la Estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes supuestos: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

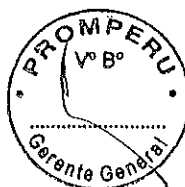


Que, del mismo modo, el numeral 7.3 de la citada Directiva refiere que el área usuaria deberá elaborar un informe técnico de estandarización, debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el correspondiente Informe Técnico suscrito por la Asistente de Soporte Técnico de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información, contiene los siguientes aspectos: a) **respecto a la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente** señala que "PROMPERU actualmente cuenta con las siguientes licencias para productos SketchUp y V-ray", describiendo el equipamiento preexistente; b) **describe el bien requerido e indica la marca y tipo de producto** precisando las características y utilidad de los productos SketchUp y V-ray; c) **señala el uso del servicio requerido** advirtiendo que "El software SketchUp y V-ray serán utilizados para el apoyo de las funciones de los especialistas del departamento de Servicios Generales, en el diseño y acondicionamiento de ambientes, espacios o mobiliario en función de los requerimientos específicos de la entidad [...] el uso de este software permitirá garantizar la elaboración de proyectos de remodelación, adaptación, reparación y mantenimiento de la infraestructura inmobiliaria."; d) **señala la justificación de la estandarización, descripción de aspectos técnicos, verificación de presupuestos de estandarización, así como la incidencia económica** indicando que "Los productos SketchUp y V-ray [...] se encuentran instaladas en el equipo del Departamento de Servicios Generales y cuentan con el servicio de Soporte Técnico [...] Las licencias de los productos a adquirir son complementarios al equipamiento pre-existente (Pcs con Windows 8.1 y procesadores i7) [...] El incremento de licencias del producto SketchUp y V-ray garantizará la continuidad de la elaboración de proyectos de remodelación, adaptación, reparación y mantenimiento de la infraestructura inmobiliaria en PROMPERÚ. [...] el soporte permitirá contar con la asistencia técnica del fabricante y con la actualización tecnológica para cubrir cualquier eventualidad técnica de los productos en mención [...] Elegir otro producto software para reemplazar los detallados en el numeral II, conllevaría un riesgo para la eficiencia del proceso de diseño asistido de PROMPERÚ [...]"; e) **contiene el nombre, cargo y firma del responsable de la evaluación técnica** que sustenta la estandarización y del jefe del área usuaria, precisando que es por un periodo de veinticuatro (24) meses; y f) **la fecha de elaboración del informe técnico**;

Que, mediante Memorándum N° 131-2018-PROMPERU/GG-OGA, la Oficina de General Administración, expresa su conformidad al Informe N° 133-2018-PROMPERU/GG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, sustentado en el Informe N° 021-2018- PROMPERÚ/GG-OTI que acompaña al Memorándum N° 030-2018-PROMPERÚ/GG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual se señala que: "[...] esta Unidad considera viable la aprobación de la estandarización del Software SketchUp y V-ray [...]"; precisando que "[...] la estandarización del Software SketchUp y V-ray con el respectivo soporte técnico del producto, por el periodo de 24 meses, cuyo sustento está contenido en el Informe N° 021-2018-PROMPERÚ/GG-OTI, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual se describe el equipamiento preexistente de la Entidad; la descripción del servicio requerido; el uso que se le dará al bien; la justificación de la estandarización en términos objetivos; la incidencia económica; el período de vigencia de la estandarización y demás aspectos requeridos [...]";

Que, en consecuencia, de conformidad con el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, que establece "Los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización, se apruebe la estandarización del Software SketchUp y V-ray y se disponga su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad;





Resolución de Gerencia General

N° 025 -2018-PROMPERÚ/GG

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114 y en el inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias;

Con la visación de la Oficina General de Administración, la Unidad de Asuntos Administrativos, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar por un periodo de veinticuatro (24) meses, la estandarización del Software SketchUp y V-ray, conforme al detalle del Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

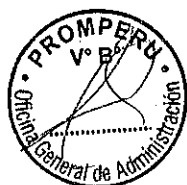
Artículo 2°.- Precísese que el plazo de vigencia señalado en el artículo anterior quedará sin efecto antes de su término final en caso de variar las condiciones que han determinado la aprobación de la estandarización de bienes materia de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el día siguiente de la aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ARACELLY LACA RAMOS
GERENTE GENERAL



ANEXO N° 01

SOFTWARE SKETCHUP Y V-RAY

Producto/Descripción	Versión	Extensión	Serial Number	Cantidad
SketchUp	SketchUp Pro 2017	V-ray	SA-00012755-INR	01

